

SUGERENCIAS PARA UNA  
REORGANIZACION DE LA

# Guardia de Seguridad Pública en Bolivia.

Tarija - Bolivia

1966

FB  
350.74  
S161s

101022

FB  
350.721  
S1613

SUGERENCIAS PARA UNA  
REORGANIZACION DE LA

# Guardia de Seguridad Pública en Bolivia.



Tarija - Bolivia

Lautzael  
1868

## INTRODUCCION

Tras un estudio meditado de la actual organización de los Servicios Policiales de nuestro país, he elaborado este trabajo con el sano propósito de acotar con modestas sugerencias para una definitiva reorganización de la Policía Boliviana, quiero comenzar citando aquellas sabias palabras de Don Gregorio Marañón publicista Español. "En el mundo actual la Policía es una de las piezas fundamentales del Estado. La eficacia global de un país se podría medir por la eficacia de su Policía. Es más importante que las organizaciones Legislativas y Económicas puesto que ellas pueden suspenderse durante cierto tiempo, sin que el país sufra grandemente, a condición de que su Policía se conserve intacta; ella se ha convertido en un verdadero sistema nervioso del Estado, que mantiene enlazados y coherentes sus distintos órganos y responde a las contingencias urgentes con la rapidéz y exactitud de los reflejos", preceptos éstos que nos permiten apreciar en su verdadera magnitud a una de las más importantes funciones del Estado, como lo es, la Función Policial.

Impulsado por estos grandes ideales que animan mi espíritu, me he propuesto realizar este sencillo ensayo de reorganización, inspirado en los más puros sentimientos de una verdadera recuperación y total superación de la Institución Policiaria, y con el ferviente anhelo de contribuir aunque de manera insignificante al fortalecimiento de una de las Instituciones tutelares del Estado, que está llamada a constituirse en un organismo consagrado al más caro de los intereses nacionales, cuales "la defensa integral del orden jurídico".

## APUNTES HISTORICOS

Como todas las Policías del Orbe, la Institución Policial en nuestro país tiene su origen en la época en que se gesta la organización social, pero donde se genera como realidad tangible esta organización es cuando se dicta la primera Ley Reglamentaria de Policía de Seguridad el 24 de Junio de 1826 durante el Gobierno del Mariscal José Antonio de Sucre, que establece diversas disposiciones relativas a la defensa del Orden Social.

Cinco años después durante el Gobierno del Mariscal Andrés de Santa Cruz el 3 de Mayo de 1831 se dictó nuevo Reglamento más amplio que el anterior, atribuyendo facultades a los Intendentes, Gobernadores y Corregidores, además de otras disposiciones.

El 10 de Junio del año 1845, entra en vigencia otro Reglamento Policial derogando los anteriores.

Y nuevamente el 11 de Noviembre de 1886 se promulga la Ley Reglamentaria de la Policía de Seguridad, la misma que se encuentra en actual vigencia.

Una Ley de 10 de Febrero de 1910 declara de carácter nacional el Servicio de Policías de Seguridad.

Por Ley del 23 de Julio de 1930 se crea la Dirección General de Policías con el fin de agrupar bajo una sola Dirección todos los Servicios Policiales existentes en el país.

Durante el Gobierno del Gral. David Toro por Decreto de 26 de Febrero de 1937, se creó la Escuela Nacional de Policías, Instituto éste que sirve en la actualidad como piedra angular de la Institución Policiaria capacitando profesionalmente a los miembros que la componen.

El 14 de Noviembre de 1950 se promulga la primera Ley Orgánica de Policías y Garabineros de Bolivia.

Una nueva Ley promulgada el 9 de Enero de 1962 crea la Policía Boliviana, estableciendo su Ley Orgánica que deroga toda disposición contraria a ella, consta de 13 títulos y 174 artículos.

Por Decreto de 4 de Enero de 1965 se disuelve la Policía Boliviana y se crean la Guardia Nacional de Seguridad Pública y la D. N. I. C.

Nuevamente el 28 de junio de 1965 se dicta un Decreto creando el Comando Superior de Seguridad Pública con el fin de dirigir bajo un mando único la Guardia Nacional, la D. N. I. C. y la Dirección General de Tránsito.

Como se ve, estas disposiciones legales, las principales que se han dictado en torno a la organización y función Policial en nuestro país, no han llegado a plasmar de modo evidente las

exigencias que impone la convivencia humana, dentro el complejo desenvolvimiento de una sociedad organizada.

### BREVES APUNTES DOCTRINARIOS

Se conoce con suficiente amplitud que toda sociedad políticamente organizada, con el propósito de conseguir el bienestar colectivo y el imperio de la justicia, se dá cierta organización o régimen jurídico a objeto de afianzar la convivencia humana y de regular el ejercicio del Poder Público por parte de la autoridad.

Consiguientemente son tres los elementos que se distinguen en el desarrollo de las actividades de un Estado que son: El Poder que es la facultad con que cuenta el Estado para lograr el cumplimiento de sus fines. Los Organos del Estado o instrumentos operantes, que desempeñan funciones especiales en la vida pública, y por último un hecho producido por el ejercicio del Poder que es la Función del Estado; por tanto esta es la potestad de imperio del Estado que impone su voluntad, legislando, administrando y juzgando.

Como emanación de esa potestad de imperio del Estado, se genera el Derecho de Policía como elemento integral del grupo social organizado representando esa amplia codificación doctrinal que facilita el pacífico desenvolvimiento de las actividades de un pueblo.

En esa Función del Estado de conservar el Orden y la armonía social se condensa de modo específico de Función Policial, determinada por normas jurídicas establecidas; a este respecto el profesor Julio A. d'Avis en su Curso de Derecho Administrativo apunta "El Poder y la acción de la Policía se

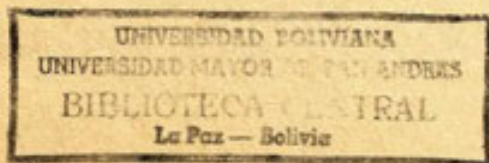
hallan regulados por la Constitución y las Leyes". Así mismo habrá que destacar lo dicho por el escritor Necker "Las Leyes no serían sinó consejos o máximas más o menos sabias, sino hubiese una autoridad activa y vigilante que asegurase su Poder y transmitiese a la Administración el movimiento que necesita". De ahí que se justifica la existencia de organismos especializados encargados del cumplimiento de las Leyes y los Reglamentos.

El análisis de estos ligeros apuntes históricos y jurídicos, nos muestra con claridad que el Derecho de Policía está constituido por el conjunto de Leyes, Reglamentos y otras disposiciones legales que determinan la actividad y organización de la Institución del Orden.

#### ORGANIZACION

Así como el Estado, sus Instituciones necesariamente tendrán que seguir el ritmo cambiante de la historia, siendo esta una verdad convincente y comprobada diremos que la Policía ha tenido un proceso evolutivo que se ha operado a través del tiempo y el espacio, sin embargo, habrá que convenir que ésta Institución en nuestro país debido a muchos factores adversos a su organización siempre estuvo, a comenzar.

Y acá se presenta una de las necesidades muy sentidas, cual es, la falta de una nueva Legislación Policiaria que esté acorde con el avance cultural y el progreso de nuestra sociedad. A este respecto me permito sugerir la reactualización del interesante proyecto de Leyes Policiarias redactado por la Comisión Codificadora Policiaria el año 1947 bajo la presidencia del Dr. Benigno Carrasco; desde luego que este cuerpo de Leyes deberá ser objeto de una cuidadosa revisión, muy especialmente en el aspecto orgánico y procedimental.



Se ha dicho siempre con bastante propiedad que la Policía en el barómetro que marca el grado de prosperidad y la cultura cívica de los pueblos, es así que la evolución, el progreso de la sociedad, las mayores exigencias que impone el bienestar colectivo y las aspiraciones expensivas de todo orden, exigen de manera imperiosa una Institución eficiente que se convierta en baluarte y garantía de la seguridad individual y la paz pública.

En consideración a este hecho real y con el deseo de contribuir en la tarea trascendente de reorganización Institucional me he permitido elaborar este ensayo en cuanto trata al aspecto fundamental y general, debiendo, ser, el de carácter interno, motivo de una cuidadosa reglamentación.

**Centralización.**— La escisión de los Servicios Policiales es quizá una de las mayores causas del deficiente Servicio que se ofrece actualmente a la colectividad, motivo por el que habrá que analizar con especial cuidado este capítulo dentro la reorganización que se plantea.

Sabemos que la coordinación es uno de los principios primarios de toda organización que tiene por finalidad —dentro las relaciones armoniosas— producir la unidad de acción para la consecución de un propósito común. De esta forma se caracteriza la Centralización como necesidad urgente de una reestructuración policial, ya que con ello se permitirá una sola dirección ejecutiva con unidad de mando.

La actual organización de los Servicios de Seguridad Pública, si bien están aglutinados bajo el control de la Dirección General, en la práctica no se produce sino cierta tuición sobre



los diferentes organismos, permitiendo a cada uno de ellos desenvolverse casi independientemente, con ausencia de una definición de funciones y la correspondiente coordinación.

Ahora bien, la escisión de los Servicios Policiales es un hecho evidente, si consideramos que Bolivia es el único país que tiene descentralizado estos Servicios, así cuenta con una Policía Municipal, de Tránsito, de Vigilancia, de Aduanas, de Investigaciones, etc. cuando en realidad estas no son más que especialidades de la función profesional policial.

El ordenamiento jurídico y la institucionalidad tan urgentes en este importante Servicio gubernamental, deberá merecer de parte del Gobierno Constitucional una preferente atención, para lo cual y como una modesta sugerencia de mis conocimientos profesionales pongo a consideración lo siguiente:

La creación de una sola Institución Policiaria en el país, fusionando la totalidad de los Servicios Policiales bajo una sola Dirección ejecutiva como se plantea en los organogramas 1 y 2.

De dos ramas estará constituido este organismo: la rama Civil que cubrirá los Servicios de Identificación e Investigaciones, y la rama Uniformada encargada del resto de los Servicios Policiales, éste último conformada por unidad de color en el uniforme (verde olivo) con distintivos por especialidad.

Siendo el escalafón de la actual Guardia Nacional la mejor organizada y que cuenta con la totalidad de J.J.O.O. profesionales, debe servir de base para el establecimiento de un solo escalafón para todo el personal de esta Institución, donde, todos los señores J.J.O.O. de Tránsito y otros Servicios que no

fuerán profesionales —por motivos meramente técnicos y convenientes— deberán ser incluidos en el escalafón con los grados que actualmente ostentan pero si, sometidos a cursos de habilitación o capacitación.

Existiendo un buen número de J.J.O.O. de la Guardia Nacional de Seguridad Pública, especializados en Identificaciones e Investigación Criminal y muchos de ellos con estudios de perfeccionamiento en el exterior, y con el fin de aprovechar convenientemente la capacidad profesional de estos valores, será necesario recurrir a estos elementos para que pasen voluntariamente a prestar Servicios a esta importante rama del Servicio Policial.

**Doctrina Institucional.**— Todo organismo para el logro de sus fines necesita de una doctrina, en el caso de la Institución Policiaria que desempeña una elevada función estatal, el adoctrinamiento es de vital importancia, en virtud del cual todos sus miembros deberán estar imbuidos de una comunidad de interés para lograr el objetivo deseado, basados enteramente en normas éticas y de alta responsabilidad profesional, y haciendo que todos ellos esten despojados de todo egoísmo personal consagrándose íntegramente a surgir en ella y ha superarse contribuyendo de esta manera a la grandeza y respetabilidad de la Institución.

**Apolititudad.**— Así como las Fuerzas Armadas, la Institución del Orden tiene funciones perfectamente definidas y específicas de bién social, de utilidad pública, de cooperación a los Gobiernos Constitucionales y la defensa del orden jurídico.

Por imperativo legal de conciencia Profesional que tiene fundamento gránfítico en la Justicia y el Derecho todos sus integrantes deben permanecer absolutamente al margen de las inquietudes políticas y partidistas.

Debe entenderse con verdadero sentido de responsabilidad que la Policía está al Servicio de la sociedad, velando por el cumplimiento de la Constitución y la Ley, por tanto su línea de acción es de total prescindencia política y de inflexible imparcialidad.

**Principio gradual.**— Dentro la organización institucional éste, es otro de los principios considerado como importante, donde la gradación debe producirse de arriba hacia abajo, estableciendo una serie de escalones y determinando sus correspondientes funciones, en este caso tal como se indica en los organogramas 1 y 2 comenzando con el Director General seguido del Sub-Director General, Inspector General, Director Departamental, Sub-Director Departamental, Inspector Departamental, Jueces de Policía, Directores Fronterizos y Provinciales.

**Definición de funciones.**— La imposición de un plan uniforme y eficaz, ya lo dijimos solo será posible a través de una perfecta organización policiaria centralizada que permita a la Dirección General como órgano ejecutivo superior, impartir las directivas correspondientes a las diferentes reparticiones que conformarán la Policía Boliviana, de esta manera se conseguirá dos objetivos primordiales para el desarrollo de un eficiente Servicio Policial: uno, agrupar dentro la Institución las distintas organizaciones policiales del país bajo un Comando Unico, y otro evitar la duplucidad de autoridades que actuen en forma desarticulada.

La nueva Organización que se plantea es la siguiente:

La Jefatura Suprema de la Institución la ejerce el Presidente de la República por intermedio del Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración.

La Jefatura ejecutiva de la Institución corresponde al Director General de la Policía Boliviana.

Los Organos ejecutivos de la Policía Boliviana son:

- a).— Dirección General
- b).— Sub-Dirección General
- c).— Inspección General
- d).— Consejo Disciplinario Superior
- e).— Dirección Nacional de Policía Técnica
- f).— Dirección Nacional de Policía Científica
- g).— Dirección Departamental
  - h).— Sub-Dirección Departamental
- i).— Inspección Departamental
- j).— Juzgados de Policía
- k).— Dirección Fronterizas
- l).— Dirección Provinciales

La Dirección General Organo ejecutivo superior que constituye el Estado Mayor de la Institución está organizado de la siguiente forma:

#### **A.— DIRECCION GENERAL**

- a) Sub-Dirección General
- b) Inspección General

- c) Consejo Disciplinario Superior
- d) Dirección de Institutos Profesionales
  - 1) Ayudante General
  - 2) Secretaria General
  - 3) Asesoría Legal
  - 4) División del Personal
  - 5) " de Informaciones
  - 6) " de Planeamiento
  - 7) " de Administración
  - 8) " de Relaciones Públicas
  - 9) " de Acción Cívica y Policía Juvenil

La rama uniformada de la Institución que constituye el Organó preventivo por excelencia está organizado como sigue:

#### B.— DIRECCION NACIONAL DE POLICIA TECNICA

- 1) Ayudantía
  - 2) Secretaria
  - 3) Sección Personal
  - 5) " Planeamiento
  - 5) " Administrativa
- 
- a) Departamento Nacional de Orden y Seguridad
  - b) " " de Tránsito
  - c) " " de Policía Aduanera
  - d) " " de Bomberos

La rama civil de la Institución que constituye el Organó de Investigaciones en general se halla organizado de la siguiente forma:

### C.— DIRECCION NACIONAL DE POLICIA CIENTIFICA

- 1) Ayudantía
- 2) Secretaria
- 3) Sección Personal
- 4) " Planeamiento
- 5) " Administrativo
- a) Departamento Nacional de Investigaciones
- b) " " de Identificaciones

Las Direcciones Departamentales que ejercerán la jefatura ejecutiva de la Institución en los diferentes Departamentos del país, está organizado de la siguiente manera:

### D.— DIRECCION DEPARTAMENTAL

- a) Sub-Dirección Departamental
- b) Inspección Departamental
- c) Consejo Disciplinario Departamental
  - 1) Ayudantía Departamental
  - 2) Secretaria "
  - 3) Asesoría Legal
  - 4) Sección Personal
  - 5) " Informaciones
  - 6) " Planeamiento
  - 7) " Administrativa
  - 8) " Relaciones Públicas
  - 9) " Acción Cívica y Policía Juvenil
- d) Juzgados Policiales
- e) Departamento de Orden y Seguridad
- f) " de Tránsito
- g) " de Policía Aduanera

- h) " de Bomberos
- i) " de Investigaciones
- j) " de Identificaciones

#### E.— DIRECCIONES FRONTERIZAS Y PROVINCIALES

Las Direcciones Fronterizas y Provinciales estarán organizadas de acuerdo a su importancia, bajo la dependencia de las Direcciones Departamentales, sin embargo, en casos de emergencia, estas recibirán órdenes en forma directa de la superioridad.

Antes de concluir quiero destacar la importancia que tienen los Juzgados de Policía y los Departamentos de Identificación e Investigación en cuanto concierne a las funciones que deben desarrollar dentro la nueva organización propuesta.

Los Juzgados de Policía estarán organizados en forma similar a los Juzgados ordinarios de las Cortes de Distrito y se establecerán en número suficiente de los mismos de acuerdo a las exigencias de cada Dirección Departamental.

Estas reparticiones conforme a una reglamentación especial, serán las únicas encargadas de conocer, tramitar, resolver y en su caso sancionar las faltas, infracciones o contravenciones de acuerdo a disposiciones vigentes. Dentro el aspecto procedimental las partes podrán recurrir en apelación al Director Departamental y en recurso de nulidad ante el Prefecto del Departamento.

Se ha colocado a los Juzgados Policiales en un nivel superior a los diferentes Departamentos, en consideración a la importancia de que están revestidos y por el hecho de que en todos los casos deberán ser puestos a su disposición todos los infractores o aprehendidos, como la autoridad competente encargada de juzgar. Estos Juzgados funcionarán bajo la dependencia directa de los Directores Departamentales.

Dada la enorme responsabilidad con que deben actuar, los Jueces de Policía deberán ser elegidos cuidadosamente de entre los miembros idóneos de la Policía Boliviana con amplio conocimiento Jurídico y en lo posible Abogados de la misma Institución.

En cuanto a los Departamentos de Identificación e Investigaciones, sus funciones deberán estar claramente definidas por una reglamentación conforme a la especialidad que caracteriza a cada una de estas reparticiones, vale decir, realizar una labor netamente investigativa, en ningún caso constituirse en juzgadores como lo hacen actualmente, puesto —que como se dijo anteriormente— ello corresponderá única y exclusivamente a los jueces de Policía.

De esta manera se permitirá un alto rendimiento profesional, al disponer que los miembros de la Institución Policiaria cumplan con la verdadera función para la cual han sido capacitados.

Tarija, septiembre de 1966.

My. ALFREDO SALAZAR CRESPO.





---

Impreso en la Editorial del Estado, dependiente de  
la Dirección de Prensa e Informaciones de la  
Presidencia de la República. — La Paz - Bolivia.

---